

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: HABLAMOS ESPAÑOL

Dirección:

Localidad:

Teléfono de contacto: 608276103

Correo electrónico: COMUNICACION@HISPANOHABLANTES.ES

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00003993202

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 16/01/2026 18:58:33

Fecha y hora de registro: 16/01/2026 18:58:37

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A04026923 - Consejería de Educación y Universidades

Organismo raíz: A04003003 - Gobierno de las Illes Balears

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: PLAN DE FORMACIÓN LINGÜÍSTICA Y CULTURAL

Expone: Al Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
M.^a Gloria Lago Cuadrado, DNI 36055288M en representación de la Asociación Hablamos Español, NIF G27848308.

EXPONE

La Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares capacita a los profesionales de la docencia en las Islas para ejercer su labor con el catalán como lengua vehicular mediante el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC) cuyas pruebas acreditan su adecuado nivel de lengua y cultura catalanas. Estas pruebas se enmarcan en el convenio de colaboración entre la Consejería y la Universidad de las Islas Baleares, para lo cual, la Consejería habría realizado una aportación adicional de 15.000 euros respecto al convenio anterior.

Desde Hablamos Español nos hemos puesto en contacto con el Servicio de formación Permanente del Profesorado de la consejería que usted dirige para ser informados acerca de un plan y unas pruebas equivalentes para la formación y acreditación de castellano/español del profesorado, dado que también se trata de una lengua oficial y vehicular en el sistema educativo balear. Se nos ha respondido que no existen tales formación y acreditación. Teniendo en cuenta que una parte considerable del profesorado ha recibido su formación en catalán, resulta poco razonable presuponer que su nivel de castellano/español es suficiente para ejercer la docencia en este idioma y que lo conocen en mayor profundidad que el catalán. En todo caso, sería absurdo argumentar que ese conocimiento del castellano/español existe por el mero hecho de que la Constitución Española lo establece como un deber, ya que se trata de un deber para cuyo incumplimiento no hay sanciones previstas, prueba de ello es que muchas personas en España tienen dificultades para comunicarse activamente en castellano/español. Carece de fundamento pensar que, porque una ley establece el conocimiento de un campo concreto del saber, los ciudadanos lo van a obtener, al margen de que lo hayan estudiado de manera suficiente.

Solicita: SOLICITO

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

1. Que se nos aclare si esto es así y de serlo, que se nos explique el motivo de tamaña diferencia de trato. En caso contrario, solicitamos que se nos informe sobre fechas y modalidad de las convocatorias.
2. En caso de no existir dichas formación y acreditación que se habiliten los medios para que se implementen.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.